Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 294 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RESINA CATIÓNICA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO"*, **ID N° 381.690".**

Asunción, 07 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 19 de agosto de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 22 de agosto de 2020; el Memorándum DOC DCV2/039/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/518/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 314/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 952/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 19 de agosto de 2020, en marco del llamado a Contratación Directa N° 05/2020 *"ADQUISICIÓN DE RESINA CATIÓNICA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA MAURICIO JOSÉ TROCHE- SEGUNDO LLAMADO"*, ID N° 381.690, los oferentes han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación en fecha 22 de agosto de 2020, recomienda en su parte pertinente adjudicar la Contratación Directa N° 05/2020 *"ADQUISICIÓN DE RESINA CATIÓNICA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA MAURICIO JOSÉ TROCHE- SEGUNDO LLAMADO"*, ID N° 381.690, a la firma ACQUA CONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI por un monto total de Gs. 105.000.000 *(Guaraníes ciento cinco millones)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Memorándum DOC DCV2/039/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, la Sección Compras Directas y Programadas de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y solicita proseguir con los trámites.

Que, por Nota Interna DJU/518/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...en atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a Petropar, conforme a las estimaciones previstas a ese efecto"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 314/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo

Secretario General

RESOLUCIÓN PR / DL N° 294 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RESINA CATIÓNICA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO"*, **ID N° 381.690".**

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 16.- *"Tipos de Procedimientos: Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34...".*

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 34.- *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los*

RESOLUCIÓN PR / DL N° 294 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RESINA CATIÓNICA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO"*, **ID N° 381.690".**

fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 05/2020 *"ADQUISICIÓN DE RESINA CATIÓNICA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA MAURICIO JOSÉ TROCHE- SEGUNDO LLAMADO"*, ID N° 381.690, a la firma ACQUA CONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI., por un monto total de Gs. 105.000.000 *(Guaraníes ciento cinco millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA WEB

Es fotocopia del documento que obra en los archivos de la Empresa

RESOLUCIÓN PR / DL N° 294 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RESINA CATIÓNICA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA MAURICIO JOSÉ TROCHE – SEGUNDO LLAMADO"*, ID N° 381.690".

ACQUA CONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI								
ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL Gs. IVA INCLUIDO
1	Resina catiónica: Forma iónica: NA+. Grupo Funcional: Acido Sulfónico. Matriz: Poliestireno Íntimamente unido. Apariencia: Marrón claro translucido. Presentación del producto: En bolsas de plástico de 25 litros.	LITROS	BOLSAS DE PLÁSTICO	4000	PUROLITE	BRASIL/EEUU	26.250	105.000.000
							TOTAL	**105.000.000**

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Producción de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el Sistema de Ejecución de Contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 350 – *"Productos e Instrumentos Químicos Medicinales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.O.